

Ley 4249 - Decreto Nº 215
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA -
FACULTASE EL DESISTIMIENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a disponer el desistimiento de los sumarios administrativos, de responsabilidad que se encuentran en la actualidad en trámite o la no iniciación de éstos, y que estuvieran comprendido entre el 24 de Marzo de 1976 y el 10 de Diciembre de 1983; por un monto no superior a \$a. 5.000 al momento de promulgarse la presente Ley.

ARTICULO 2.- La aplicación de la presente Ley, no dará origen a reclamos de aquellos que se hayan allanado voluntariamente.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:42:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa